



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## Resolución de la Oficina de Administración SMV

**Nº 009-2022-SMV/08**

Lima, 03 de marzo de 2022

**El Superintendente Adjunto de la Oficina de  
Administración**

### **VISTOS:**

El Expediente N° 2021022773 que contiene el Memorándum N° 108-2022-SMV/09 y los Informes N° 055-2022-SMV/08.3 y N° 081-2022-SMV/08.3 de la Unidad de Logística de la SMV, que sustenta la necesidad de aprobar la baja de doscientos cuarenta y siete (247) bienes muebles de almacén de la Superintendencia del Mercado de Valores;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", en adelante la Directiva, con el objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales. Dicha Directiva define a las Existencias en el almacén como los Bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias;

Que, el artículo 50 de la Directiva define a la baja como el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, el artículo 51 de la Directiva establece las causales de baja por: literal a). Excedencia, cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados, literal b). No apto para su uso o consumo, cuando los bienes muebles no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas con las que fueron recibidos y, por ende, no garantizan su eficacia ni permiten cumplir de forma segura la finalidad pública para la que fueron adquiridos, y literal d). Fecha de vencimiento;

Que, mediante el Informe Nº 081-2022-SMV/08.3, la Unidad de Logística recomienda dar de baja doscientos cuarenta y siete (247) bienes de almacén, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01, por las causales establecidas en los literales a), b) y d) por un valor actualizado en libros ascendente a S/ 958,32 (Novecientos cincuenta y ocho y 32/100 Soles); y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; la Directiva N° 004-2021- EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar la Baja de doscientos cuarenta y siete (247) bienes muebles del almacén, de propiedad de la Superintendencia del Mercado de Valores, por las causales establecidas en los literales a), b) y d) del artículo 51 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, detallados en el anexo denominado "Listado de Bienes de Almacén Solicitados para Baja - 2022", que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor actualizado en libros ascendente a S/ 958,32 (Novecientos cincuenta y ocho y 32/100 Soles).

**Artículo 2º.** Autorizar a la Unidad de Finanzas para que proceda a excluir del correspondiente registro contable de la Superintendencia del Mercado de Valores, a los doscientos cuarenta y siete (247) bienes muebles del almacén dados de baja por el artículo 1º de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Firmado por: FALEN LARA Wilson Paul FAU 2  
Razon:

**Wilson Falen Lara**  
**Superintendente Adjunto**  
**Oficina de Administración**

CODIGO SUMINISTRO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MOTIVO DE BAJA	ESTADO
71720024	Papel Kraft de 60 Gr.	PLG	176	EXCEDENCIA	BUENO
76740090	Tóner Hp Laser Jet MFP M525 DN (CE 255x)	UNI	1	EXCEDENCIA	BUENO